REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, seis (6) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ARQUIMEDES CAMARGO
	ARGEMIRO CAMARGO
RADICADO:	255964089001-**2016-00088**-00

Al archivo (PDF 02) del cuaderno de medidas cautelares, se observa que la parte interesada solicita correr traslado del avalúo comercial radicado ante el Despacho el 25 de noviembre de 2021, y "oficiar al IGAC, para que allegue el avalúo catastral". Por lo tanto, se ordena oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la finalidad, expida el *avalúo catastral* No. 25580000300050028000, inmueble con matrícula inmobiliaria No. 156-19511 de la Oficina de Instrumentos Públicos de La Mesa. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso, numeral 4º.

Una vez recibida la respuesta por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, correr traslado del avalúo comercial presentado por la parte ejecutante.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **231b6a574c8672873c3e486ed476e5fb97d85d499af1e87584165326607c7106**

Documento generado en 06/03/2023 02:28:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica